

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 11 de 2022

REF: N° 1100140030782019-01294-00

En virtud del número de cedula ciudadanía aportado por la parte actora y una vez verificado la información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, se evidencia que el nro. de cedula de ciudadanía no corresponde con el demandado. Por lo que se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en autos de 28 de abril de 2021 o al estricto cumplimiento de la providencia de 26 de agosto de 2021 en el que se requieren documentos para obtener el número de cédula del extremo pasivo y poder gestionar la notificación del extremo pasivo. Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbaaafef7b1407cf69b128af7b1f15ab314869b66df7f0bb45adcda36dbb18a9**

Documento generado en 11/02/2022 06:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>